



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro del presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS en providencia del 23 de mayo de 2023 se corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada señor JAIDER ALONSO ZAMBRANO BARRIOS, sin que la parte ejecutante se pronunciara al respecto, por lo tanto, quedando pendiente fijar fecha para audiencia donde se evacuaran las actividades previstas en los artículo 372 y 373 del CGP. Sírvase proveer

(Original Firmada)

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	AUTO FIJA FECHA
DEMANDANTE:	YULIS MARIETH YEPES OCHOA en representación de los menores L.A.Z.Y. y A.D.Z. Y
DEMANDADO:	JAIDER ALONSO ZAMBRANO BARRIOS
RADICACIÓN:	444303184001-2023-00026-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Fíjese como fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 Ibídem, el próximo **miércoles veintisiete (27) de septiembre de 2023 a las 9:00 A.M.**

Así mismo pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicarán los interrogatorios, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la diligencia, haciéndole saber a los sujetos procesales y a sus apoderados que su inasistencia acarreará como consecuencias, las jurídicamente previstas por el numerales 4º del artículo 372 del C. G. P.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

SEGUNDO: De conformidad con el párrafo del numeral 11 del artículo 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta

para ello la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales

- Tener como tales los documentos presentados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

Testimoniales

- No fueron solicitadas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Documentales

- Tener como tales los documentos presentados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.
- Oficiar a Bancolombia a efectos de que certifique con destino a la presente actuación si los niños LESLY ANGEL ZAMBRANO YEPES y ASHLEY DANIELA ZAMBRANO YEPES, identificados con registro civil NUIP. 1.121.541.941 y 1.121.538.169 respectivamente tienen cuenta de ahorro inscrita a su nombre en dicha entidad bancaria, y en caso afirmativo se sirva allegar constancia de las consignaciones o depósitos que haya realizado el señor JAIDER ALONSO ZAMBRANO BARRIOS a dicha cuenta a favor de los menores.
- Oficiar a SERVIENTREGA a efectos de que certifique con destino a la presente actuación los giros que ha realizado el señor JAIDER ALONSO ZAMBRANO BARRIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.189.525 a favor de la señora YULIS MARIETH YEPES OCHOA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.019.241, además se deberá indicar el monto del giro y fecha de realización del mismo.

Testimoniales

- No fueron solicitadas.

PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorio:

- Escuchar en interrogatorio de parte a los se YULIS MARIETH YEPES OCHOA y JAIDER ALONSO ZAMBRANO BARRIOS el cual será evacuado y practicado en cesión convocada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

Jhoa/Jjdo